

Bogotá, 27 de Octubre 2020

SRES.SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

EDNA MARCELA RAMIEZ

Directora de nuevas creaciones

DIEGO GUTIERREZ

Examinador

Dando respuesta al OFICIO: 12210

Ref. EXPEDIENTE N°: NC2019/0008625

TITULO DE LA SOLICITUD: CARTUCHO CICLON ABSORBENTE PARA AMBIENTADORES

RESPUESTA A REQUERIMIENTO N° 12210 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020

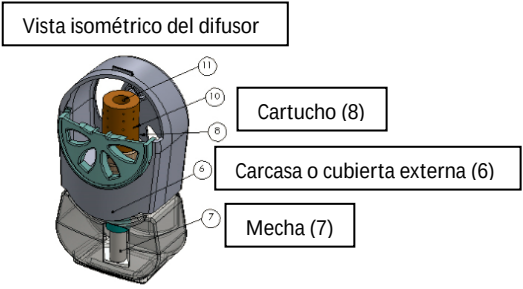
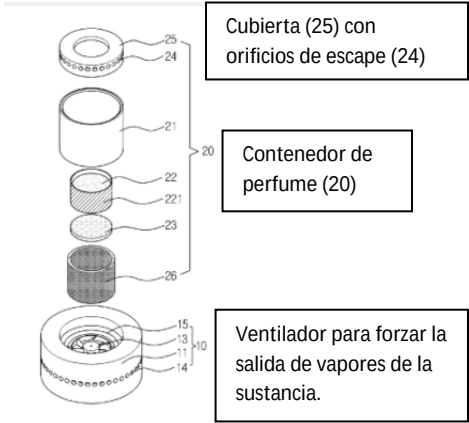
CARTUCHO CICLÓN ABSORBENTE

Como resultado de las observaciones realizadas al oficio N° 12210 del 28/09/2020, con relación a las objeciones elevadas por novedad, nos permitimos responder lo siguiente:

1. Aspectos relacionados a novedad (Art. 16 Decisión 486)

El señor examinador menciona con respecto a D1 que: *“El solicitante tiene razón al afirmar que el sistema y funcionamiento del ambientador del documento D1 es diferente del ambientador de la solicitud y que la cubierta 25 del documento D1 cumple una función diferente. Sin embargo, como se observa en la figura 2, dicha cubierta 25 tiene una forma cilíndrica una abertura central superior y orificios de descarga 24, y por lo tanto el documento D1 contiene las características reclamadas en la reivindicación 1. Con relación al material del cartucho, este Despacho reitera que los materiales son características ajenas a un artefacto, herramienta, instrumento o mecanismo, entre otros, de acuerdo con el art.81 de la Decisión 486 de la CAN. Por lo tanto, se determina que el documento D1 continúa afectando la novedad de la invención.”* **[El subrayado es nuestro].**

En respuesta a lo anteriormente formulado con respecto al documento D1 y más específicamente a la figura 2, la cubierta 25 y los orificios 24 en mención por parte del señor examinador; se observa que no existe ningún tipo de parecido en cuanto a su forma física y funcional entre la solicitud materia de estudio y el documento de referencia D1, prueba de ello puede ser valorado en la siguiente comparación:

SOLICITUD NC2019/0008625 - Patente de Modelo de Utilidad - CARTUCHO CICLON ABSORBENTE PARA AMBIENTADORES	DOCUMENTO D1 (KR101691786B1 APPARATUS OF AIR FRESHENING DIFFUSER)
Vista isométrico del difusor  Figura 7	 Cubierta (25) con orificios de escape (24) Contenedor de perfume (20) Ventilador para forzar la salida de vapores de la sustancia.

Con relación a la anterior tabla, es importante aclarar al señor examinador que no se pudo establecer similitud alguna entre los dos sistemas propuestos, enfatizando que aquí que lo que se reclama es un cartucho ciclón el cual efectivamente contendrá de manera directa la sustancia a volatilizar, ya que esta sustancia proviene del depósito en el cual la mecha (7) está sumergida y en contacto directo con la sustancia y por efectos de capilaridad esta será suministrada al cartucho propiamente dicho, el cual eventualmente también contendrá la sustancia volátil, y que por efectos de cambios leves en la temperatura ambiente podrá ser liberada del cartucho al medio circundante e incluso podrá ser liberada por leves corrientes de aire natural pero no por aire forzado. En contraposición, la figura 2 del documento D1, revela una pieza y/o tapa (25) la cual comprende unos agujeros (24), por donde se estima que la sustancia saldrá del sistema propuesto por D1. A esta altura es importante diferenciar que la propuesta emanada de D1 reivindica un sistema de difusión de sustancia volátil producto de una corriente de aire forzado mecánicamente a través de un ventilador. La naturaleza de esta sustancia antes de llegar a la salida es **nunca estar en contacto directo con el difusor [sic] (25) de D1** como si ocurre con la propuesta formulada por la solicitud en estudio, luego hay que entender que los modos o medios de difundir y/o trasladar la sustancia desde el depósito hasta justo la salida son sustancialmente distintos, ya que lo reivindicado por D1 propone una volatilización de la sustancia por medios mecánicos hasta justo la salida (24), mientras que la propuesta en estudio se apoya en distribuir la sustancia a volatilizar desde el depósito hasta los agujeros de salida 10, mediante un proceso físico de capilaridad. Es de aclarar al señor examinador que la descripción anterior parte de brindar una explicación al proceso y los fenómenos físicos involucrados y no constituyen materia reivindicada; lo que sí es fundamental es que el señor examinador aprecie de

fondo que los dos modelos propuestos esencialmente son distintos operativamente hablando y que dicha condición diferencial la ofrecen en este caso los elementos y/o características técnicas de la solicitud en estudio, la cual reivindica claramente un cartucho que por sí mismo va a contener la sustancia a difundir al ambiente, la cual si proviene permanentemente desde el depósito a través de la mecha (7), lo cual indica claramente que la pieza (25) del documento D1 no comprende entre otras cosas las características técnicas formuladas.

Por otra parte y haciendo alusión al comentario del señor examinador en cuanto a el material que conforma el cartucho reclamado, es importante indicar de la manera más respetuosa, que la misma definición de cartucho no implica en el contexto técnico regular que esta pueda darse a través de las propiedades del material del cual está hecho y/o manufacturado; de hecho, en el contexto industrial real, este tipo de elementos puede contar con una amplia variedad y/o espectro de materiales para su manufactura y cada material le puede aportar propiedades físicas distintas, dependiendo de la función final que este mismo elemento deba conservar en un momento dado; luego es claro, que para reivindicar un modelo de utilidad bajo la luz de la D. 486 de 2000, los materiales como tal no son susceptibles de ser protegidos y para el caso de la solicitud en estudio, el hecho de reclamar un cartucho no describe o indica de manera tácita el material en el cual está manufacturado.

Finalizando es importante hacer énfasis en que el modelo el cartucho puede estar hecho con cualquier material de característica **adsorbentes** pues esta es la diferencia, mientras en el documento D1 hace alusión a una tapa o cubierta que hace parte de la carcasa, la cual incluso actúa como anillo de sujeción de las diferentes partes del conjunto. En conclusión D1 no comprende y/o reúne la misma disposición y/o configuración de características técnicas reclamadas por la materia reivindicada objeto de estudio.

En este sentido considero que las objeciones formuladas a través del documento D1 y la mención sobre materiales han sido esclarecidas y superadas ahora.

Con respecto ahora al documento D2, el señor examinador sostiene que: *“El solicitante tiene razón al afirmar que el sistema y funcionamiento del ambientador del documento D2 es diferente del ambientador reclamado en la solicitud y que las ventanas de paso 46 del documento D1 cumplen una función diferente. Sin embargo, como se observa en las figuras 1a y 1b, la pared frontal 32 es cilíndrica y tiene orificios rectangulares llamados ventanas 46, por lo cual el documento D2 contiene las características reclamadas en la reivindicación 1. La invención no puede ser susceptible de patente, solamente por la función que realiza o por el resultado que se obtiene por la utilización de la misma. Deberá ser la disposición y/o configuración de las características técnicas esenciales incluidas en la reivindicación las que se diferencien de lo divulgado en el estado de la técnica, y como resultado, lleguen a la ventaja técnica que el solicitante propone.” [El subrayado es nuestro].*

En respuesta a las amables objeciones formuladas por el señor examinador y más específicamente con relación a las figuras 46 y 32 en las fig. 1A y 1B., encontramos que estas hacen parte como tal de la tapa y/o carcasa que contiene al ambientador, mismo donde se encuentran las ventanillas de ventilación, las cuales difieren totalmente del diseño y disposición formuladas en la solicitud materia de estudio, ya que dichas ventanillas hacen parte externa del contenedor y/o carcasa como tal del ambientador y estas como tal, jamás podrían tener características de absorción como en el modelo propuesto de cartucho en la materia reivindicada y sujeta a estudio, pues de ser así serían parte del ambientador y no de la carcasa. De hecho, y a manera ilustrativa solamente un diseño como el anteriormente formulado por D2, generaría que el aromatizante se gastara antes de su uso y además se chorree y no cumpla la función propia de la carcasa la cual es mantener encerrado el ambientador para ser abierto por el accionamiento de giro esta tapa, la cual abre las ventanillas permitiendo el paso de la fragancia y la graduación de esta para el manejo de potencia y duración. Asimismo, el modelo formulado por D2 estima una sustancia volátil en estado semisólido o sólido, almacenada en un depósito, la cual es liberada a través de una membrana permeable hasta una pre cámara donde ya la sustancia está en estado de vapor para luego ser liberada por medio del giro de la tapa y la apertura de las ventanillas a criterio del usuario; luego claramente no hay un modelo de tránsito de la sustancia desde el depósito hasta la salida a través de una mecha y un cartucho antes de ser liberada al entorno, tal y como lo propone la solicitud en estudio. En conclusión D2 no comprende y/o reúne la misma disposición y/o configuración de características técnicas reclamadas por la materia reivindicada objeto de estudio.

Hasta aquí considero de forma respetuosa que las objeciones formuladas a través del documento D2 no comprenden todos los elementos y características técnicas con relación al modelo reclamado.

Finalmente, y considerando hasta aquí que las objeciones hechas amablemente por el señor examinador en materia de novedad, con relaciona a los contenidos técnicos de los documentos D1 y D2 han sido despejadas argumentativamente, solicito a este despacho la aceptación de los argumentos presentados y proceda de conformidad a otorgar el privilegio de derecho sobre la materia reivindicada.

Atentamente,

Ramiro Pinto Castellanos

CC.91.285.559 Bucaramanga

3202713559